

ACUERDO DE LA RED DE JOVENES GUARITA LEMPIRA Y EL GESTOR DE SERVICIOS DE SALUD PARA MEJORA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ATENCION A LA JUVENTUD

Reunidos 121 jóvenes del Municipio de Guarita Lempira, actuando en condición de integrantes de la Red de Jóvenes y como parte activa de la mesa intersectorial de salud, y la Red municipal del Gestor Descentralizado de Salud MANCOSOL en su calidad de prestador de servicios de atención a la salud en el Municipio Guarita, Lempira reunidos en el marco de la realización de Foro Promoviendo la Igualdad e Inclusión Social de la Juventud y como producto del mismo se toman las siguientes decisiones conjuntas:

1. El Gestor Descentralizado fortalecerá y brindará acompañamiento a jóvenes facilitadores y facilitadoras para que repliquen conocimientos y acciones que contribuyan a la prevención de embarazo en adolescentes y la desnutrición en niños/as a nivel del municipio de Guarita, Lempira.
2. La Red de Jóvenes como miembros de la Mesa Intersectorial de Salud realizara formal solicitud a la Corporación Municipal proponiendo los siguientes puntos :

CONSIDERANDO: Que la persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado, reconociéndole su libertad e igualdad ante y en la Ley.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Constitución de la República ninguna persona puede ser discriminada por motivos de sexo, raza, clase o cualquier otra lesiva a la dignidad humana.

CONSIDERANDO: Que en aplicación de los Artículos 245, numerales 2 y 11 de la Constitución de la República, Artículos 11 numeral 1 de la Ley General de la Administración Pública; y Artículos 10, 11 y 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del poder Ejecutivo, el Presidente de la República en Consejo de Ministros aprobó la Política Nacional de la Juventud, la cual se fundamenta en el reconocimiento de las y los jóvenes como titulares de derechos humanos, facilita la construcción de su ciudadanía, basada en la conciencia de la titularidad de derechos humanos y las obligaciones que crea como responsabilidad colectiva, en la promoción y defensa de la igualdad y la equidad, con capacidad de tomar decisiones libres y responsables.

CONSIDERANDO: Que en aplicación de los Artículos 59, 60 y 245, de la Constitución de la República, del Artículo 7 inciso 1 de la Ley del Instituto Nacional de la Mujer, se aprobó como Política Nacional de la Mujer el "II Plan de Igualdad y Equidad de Género de Honduras 2010-2022", que contiene las necesidades y demandas de las mujeres como titulares de derechos, para reforzar los logros y avanzar en forma sostenida hacia la igualdad plena entre hombres y mujeres¹.

CONSIDERANDO: Que la Política Nacional de Salud Sexual y Reproductiva se fundamenta en el respeto a los Derechos Humanos para explicar el ejercicio de la sexualidad libre y éticamente responsable, durante todo el curso de la vida².

¹ La Gaceta. Decreto Ejecutivo PCM-051-2010. Tegucigalpa, 14 febrero 2011.

² Secretaría de Salud de Honduras. Política Nacional de Salud Sexual y Reproductiva. 2016. Tegucigalpa, Honduras.